Total Control of

Localidad	Concesionario	Frequencia MHz	Columna	Donde dice	Debe decir
Orihuela-Salinas Ubeda	Antena 3 de Radio, S. A	101,400 101,500	Potencia rad. ap Concesionario Concesionario	N. Giménez Giménez	B. Giménez Giménez M. M. Ocaña Torres (P)

Madrid, 10 de marzo de 1988.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

9856

RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los cursillos de lucha contra incendios que imparte la Empresa «TEPESA».

La Empresa «T. P., Servicios Integrales de Protección Civil, Sociedad Anónima» (TEPESA), está dedicada a la formación de la lucha contra incendios, habiendo instruido ya a numeroso personal de la Marina Mercante, cumpliendo así los requisitos internacionales que exigen para el personal de ciertos buques haber terminado un cursillo apropiado de lucha contra incendios desarrollado en

«TEPESA» ha solicitado a la Administración la próπoga de la homologación de estos cursillos acomodándose a las exigencias que

se determinen.

Para todo ello, esta Dirección General ha resuelto prorrogar la homologación de estos cursillos de lucha contra incendios (primer nivel) de «TEPESA» con las siguientes condiciones:

Primera -El personal de la Marina Mercante que haya finalizado estas enseñanzas con aprovechamiento en la mencionada Empresa podrá canjear el certificado que extiende la misma por el que expida la Dirección General de la Marina Mercante correspondiente al primer nivel (Inspeccion General de Enseñanzas Superiores Nauticas).

Segunda.-Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la publicación de esta Resolución pudiéndose prorrogar la homologación a la vista de los planes de estudio y programas que presente dicha Empresa, teniendo en cuenta la constante evolución

de las técnicas aplicables a estas enseñanzas.

Tercera.-Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursilios se lleva a cabo con los planes aprobados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas ésta efectuará inspecciones periódicas. A tal fin «TEPESA» remitirá trimestralmente un calendario de actividades a desarrollar.

Cuarta.-El personal de la Marina Mercante que participe en estos cursillos deberá estar protegido por un seguro de accidentes

contratado por «TEPESA».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de marzo de 1988.-El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE CULTURA

9857

ORDEN de 22 de marzo de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Loewe».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y

Entidades análogas de la Fundación «Loewe», y
Resultando que por don Enrique Loewe Lynch, don Louis
Urvois (éste en nombre y representación de la Compañía Mercantil Anónima «Loewe, Sociedad Anónima») y tres personas más se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ente el Notario de Madrid, don José María Lucena Conde (en sustitución del también Notario de Madrid, don Ramón Fernández Purón, y para su protocolo), el día 12 de febrero de 1988; fijándose su domicilio en Madrid, calle Serrano, número 26;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 10.000.000 de pesetas, constando certificación de que

dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación: Se especifica el objeto de la misma consistente en «la promoción, desarrollo, protección y fomento de toda clase de estudios y actividades de carácter cultural, con especial inclinación hacia los campos de la música, la poesía, el diseño y aquellos otros objetivos que el Patronato pueda decidir en el futuro. Para el cumplimiento de este fin la Fundación desarrollará en la medida que sus medios econômicos lo permitan y de acuerdo con los programas concretos que en cada caso apruebe su Patronato, las siguientes actividades, todas ellas encaminadas al logro del objeto fundacional: Celebración de concursos, con la dotación económica correspondiente, para premiar valores prefe-rentemente noveles, que destaquen en la actividad musical, literaria, del diseño y otras áreas culturales o artísticas. Concesión de becas y ayudas para estudios, investigación o formación profesionales en los campos que decida el Patronato. Financiación de conciertos, audiciones y otros acontecimientos de carácter cultural. Organización de cursos, seminarios, conferencias y otros actos. Realización de exposiciones o exhibiciones monográficas sobre temas que fomenten la cultura. Cualesquiera otras actividades que el Patronato considere convenientes para cumplir el fin fundacio-

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: Don Enrique Loewe Lynch; Vicepresidentes: Don Louis Urvois, don Carlos Patricio Pascau Rooney, don Manuel Alvarez Barrios, don Octavio Paz Lozano, don Juan Benet Goitia, don Nicanor Zabaleta Zala, don Cristobal Halfter Jiménez-Encina, don Manuel Pertegaz Ibáñez, y don André Ricard Sala; los cuatro primeros han aceptado sus cargos y los restantes lo harán en un acto posterior; la Entidad fundadora constituye un Consejo ejecutivo nombrando miembros a los siguientes señores: Presidente: Don Enrique Loewe Lynch; Vicepresidente: Don Louis Urvois; Vocales: Don Carlos Patricio Pascau Rooney y don Manuel Alvarez Barrio, y Secretario: Don Luis Sánchez de Pedro, dichos señores han secretado que respentivos nombrando que response han secretado que respentivos nombrando. señores han aceptado sus respectivos nombramientos.

señores han aceptado sus respectivos nombramientos.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se orogone cumplir.

ración a los fines que se propone cumplir; Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural benéfica y por su partiralese de academica. Institución cultural benefica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del

Departamento, ha resueito:

Primero.-Reconocer como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Loewe».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalia.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrústegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.